Associació Asociación
SALUD Y FAMILIA

NACIONALIDAD POR RESIDENCIA

¿Cómo se adquiere la nacionalidad española por residencia?

La nacionalidad española por residencia exige la acreditación de residencia legal de la persona en España durante diez años, continuada e inmediatamente anterior a la petición.

Existen casos en los que el período de residencia exigido se reduce, estos son:

- **Cinco años:** para la concesión de la nacionalidad española a aquellas personas que hayan obtenido la condición de refugiado
- **Dos años**: para los nacionales de países iberoamericanos, Andorra, Filipinas, Guinea Ecuatorial, Portugal o personas de origen sefardí.
- **Un año**:
    - El que haya nacido en territorio español.
    - El que no ejerció debidamente su derecho a adquirir la nacionalidad española por opción.
    - El que haya estado sujeto legalmente a la tutela (bajo la vigilancia de un tutor), guarda o acogimiento (el acogimiento que permite la reducción de residencia legal a un año es aquél en que existe resolución de la entidad pública que tenga en cada territorio encomendada la protección de menores y los acogimientos que estén judicialmente reconocidos) de un ciudadano o institución españoles durante dos años consecutivos, incluso si continuare en esta situación en el momento de la solicitud.
    - El que, en el momento de la solicitud, lleve un año casado con un español o española y no esté separado legalmente o de hecho.
    - El viudo o viuda de española o español, si en el momento de la muerte del cónyuge no estaban separados, de hecho o judicialmente.
    - El nacido fuera de España de padre o madre, (nacidos también fuera de España), abuelo o abuela, siempre que todos ellos originariamente hubieran sido españoles.

Quién puede solicitarla

- El interesado, por sí mismo, siempre que sea mayor de 18 años o se encuentre emancipado.
- El mayor de 14 años asistido por su representante legal.
- El representante legal del menor de 14 años.
- La persona con la capacidad modificada judicialmente por sí solo o el representante legal de dicha persona, dependiendo de lo que señale la sentencia de incapacitación.

Documentos que han de acompañar a la solicitud de mayores de edad en todo caso

1. **Modelo de solicitud normalizado** En caso de presentación en sede electrónica se sustituirá por el formulario on-line
2. **Tarjeta de Identidad de extranjero.** Tarjeta de Familiar de ciudadano de la Unión Europea o Certificado del Registro Central de Extranjeros o del Registro de ciudadano de la Unión.
3. **Pasaporte** completo y en vigor del país de origen.
4. **Certificación de nacimiento** del interesado, debidamente traducido y legalizado.
5. **Certificado de antecedentes penales de su país de origen**, para los solicitantes mayores de edad, traducido y legalizado, de acuerdo con los Convenios internacionales existentes.
6. **Certificado de matrimonio** si el solicitante está casado, actual y legalizado, y traducido.
7. **Justificante del pago de la tasa**
8. **Certificado de antecedentes penales del Registro Central de penados**. Puede sustituirse por la autorización de consulta al Ministerio de Justicia consignada en el modelo de solicitud
9. **Certificado de empadronamiento**. Puede sustituirse por la autorización de consulta al Ministerio de Justicia consignada en el modelo de solicitud.
10. **Diplomas del Instituto Cervantes** de la prueba de conocimientos constitucionales y socioculturales (CCSE) y la prueba de conocimiento del idioma español (DELE). Puede sustituirse por la autorización de consulta al Ministerio de Justicia consignada en el modelo de solicitud. En el caso de personas nacionales de un país en el que el castellano sea lengua oficial, exentas de la realización del examen DELE conforme al Reglamento de nacionalidad por residencia, pasaporte en vigor o certificado de nacionalidad que acredite la exención.

Documentos que han de acompañar la solicitud de menores de edad o personas con la capacidad modificada judicialmente

A) Menores de 14 años o personas con la capacidad modificada judicialmente que deban actuar a través de representante legal:

1. **Modelo de solicitud normalizado** firmado por el representante legal. En caso de presentación en sede electrónica se sustituirá por el formulario on-line.
2. **Certificado de nacimiento** del país de origen debidamente legalizado y traducido en su caso, conforme a los Convenios Internacionales.
3. **Pasaporte completo** o documento de identificación en el caso de ciudadanos de países miembros del espacio Schengen.
4. **Justificante del pago de la tasa**.

5. **Autorización del encargado del Registro Civil** del domicilio del menor o de la persona con la capacidad modificada judicialmente, en los términos previstos en la normativa vigente.
6. **Documento de identificación del representante o representantes legales.**
7. **Certificado de centro de formación, residencia, acogida, atención o educación especial que acredite el suficiente grado de integración,** obligatorio en el caso de niños en edad escolar.
8. **Tarjeta de Identidad de extranjero, tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión Europea o Certificado de Registro de ciudadano de la Unión**. Puede sustituirse por la autorización de consulta al Ministerio de Justicia consignada en el modelo de solicitud
9. **Certificado de empadronamiento**. Puede sustituirse por la autorización de consulta al Ministerio de Justicia consignada en el modelo de solicitud

B) Mayores de 14 años, pero menores de 18 años, no emancipados o con la capacidad modificada judicialmente que pueden actuar por sí mismos asistidos por su representante legal

1. **Modelo de solicitud normalizado.** La solicitud en papel debe ir firmada tanto por el interesado como por sus representantes legales. En la presentación en sede electrónica bastará con la firma digital de uno de ellos pero adjuntando escaneada el modelo de solicitud en papel firmada por todos.
2. **Certificado de nacimiento** del país de origen debidamente legalizado y traducido en su caso conforme a los Convenios Internacionales.
3. **Pasaporte completo** documento de identificación en el caso de ciudadanos de países miembros del espacio Schengen.
4. **Justificante del pago de la tasa**.
5. **Certificado de centro de formación, residencia o acogida que acredite el suficiente grado de integración.** Este certificado será obligatorio en solicitantes menores en edad escolar y siempre que el menor o la persona con la capacidad modificada judicialmente esté inscrita en alguno de estos centros.
6. **Documento acreditativo de la representación legal** (Auto judicial donde se establezca la representación o documento de identificación de los padres en el caso de menores sujetos a patria potestad)
7. **Tarjeta de Identidad de extranjero, tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión Europea o Certificado de Registro de ciudadano de la Unión**. Puede sustituirse por la autorización de consulta al Ministerio de Justicia consignada en el modelo de solicitud
8. **Certificado de empadronamiento**. Puede sustituirse por la autorización de consulta al Ministerio de Justicia consignada en el modelo de solicitud.

Tasa:

En todos los casos se deberá proceder al pago de la tasa *con carácter previo al envío de la solicitud*, y el mismo se podrá realizar de a través de los siguientes medios:

https://sede.mjusticia.gob.es/cs/Satellite/Sede/es/tramites/nacionalidad-espanola?&_ga=2.163636152.64202254.1519222538-683015229.1458651886#apdo_1288791717722

Importante: deberá ponerse especial cuidado en liquidar correctamente el importe de la tasa, porque si se hiciese por cuantía errónea la entidad financiera no puede devolver o compensar la misma y, en caso de solicitar su reintegro, el interesado deberá iniciar un expediente de devolución de ingresos indebidos.

Subsanación de solicitud: Según el artículo 10 del Reglamento por el que se regula el procedimiento para la adquisición de la nacionalidad española por residencia, aprobado por Real Decreto 1004/2015, de 6 de noviembre, si la solicitud o documentos presentados no reúnen los requisitos necesarios para la obtención de la nacionalidad española por residencia, se requerirá al interesado o su representante para que subsane la falta o acompañe, telemática o físicamente, para su cotejo los documentos que procedan, en el plazo de tres meses. De no producirse dicha subsanación por el interesado, se le tendrá por desistido en su petición.

Resolución

El Director General de los Registros y del Notario, resolverá por delegación del Ministerio de Justicia conforme a la Orden JUS/696/2015 de 16 de abril.

La resolución que declara la concesión o denegación de la nacionalidad española por residencia será notificada al solicitante en el lugar y forma y conste en la solicitud

La eficacia de la concesión de la nacionalidad española por residencia estará supeditada a que en el plazo de 180 días se cumplan ante el encargado del Registro Civil del domicilio, lo requisitos del artículo 23 del Código Civil:

- Que el interesado mayor de 14 años y capaz para prestar declaración por sí Jure o prometa fidelidad al Rey y obediencia a la Constitución y las leyes
- Renuncie a su nacionalidad anterior. Quedan a salvo de este requisito los naturales de países iberoamericanos, Andorra, Filipinas, Guinea Ecuatorial o Portugal y los sefardíes.
- Que la adquisición de la nacionalidad se inscriba en el Registro Civil español donde se ha tramitado el expediente.